



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
primero (1) de abril del dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Luis Eladio Espinosa Correa
Demandado	Herederos de Fernando López
Radicado	05154 31 12 001 2020 00226 00
Providencia	Interlocutorio nro.138
Asunto	Resuelve Recurso y Otras Disposiciones

Se procede a resolver el recurso contra providencia de 8 de marzo de 2022 donde se remite al contenido de la providencia calendada 25 de febrero de 2022 que negó la solicitud de adición del recurso de apelación solicitado en forma subsidiaria por extemporáneo.

Pues bien, como se dijo en providencias anteriores, conforme lo establece el art.287 C.G.P. cuando en una providencia se omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, como fue el recurso de apelación solicitado en forma subsidiaria, solo podrán adicionarse dentro del término de su ejecutoria.

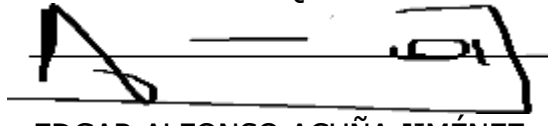
Así se resolvió en auto calendado el 25 de febrero de 2022, y por tal razón se le remitió en el auto recurrido, no sin antes reconocer la omisión involuntaria del despacho y advertir que no se utilizaron los medios otorgados por la ley dentro del término oportuno.

Así las cosas, sin necesidad de realizar extensas elucubraciones jurídicas para resolver la inconformidad del recurrente, el Juzgado **no repone** el auto de fecha 8 de marzo de 2022; por las razones que fueron expuestas.

Ahora, la parte recurrente subsidiariamente ha solicitado se expidan las copias para tramitar recurso de queja, por encontrarse interpuesto dicho recurso de conformidad con el art. 353 del C.G.P, y a luces del art. 352 ibídem, se **concede** el recurso de queja de forma subsidiaria, por encontrarlo procedente; y se **ordena remitir** el expediente digital en especial de la providencia recurrida y el presente auto ante el

Honorable Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil – Familia para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

877ee545d95ee418c23e33b1390856aa707
5a134645026f10be5fa0e73171415

Documento generado en 01/04/2022 01:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
/FirmaElectronica